



G. L. Núm. 2682

Señora

Referencia: comunicación G. L. 2646, de fecha 29 de septiembre del 2021, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguida señora:

En atención a su comunicación recibida en fecha 05 de octubre del 2021, mediante la cual indica haber cumplido con lo requerido en la comunicación de referencia, a los fines dar respuesta a la rescisión del Contrato de Préstamo en Cuotas con Garantía Hipotecaria para Adquisición de Inmueble de fecha XX de XXX del 2020, inherente a los inmuebles descritos en los certificados de títulos números 1) 30<sup>xxx</sup>; 2) 300<sup>xxx</sup>; 3) 300<sup>xxx</sup>; 4) 300<sup>xxx</sup> y 5) 30XXX, suscritos con el Banco XXXX, XXXX, XXXX, RXXXX, XXXX, XXXX, XXXX y la sociedad XXX, portadores de las cédulas de identidad y electoral números XXX y el RNC XXXX, respectivamente, por lo que las citadas partes han decidido dejarlo sin valor ni efecto jurídico. En ese sentido, nos externa que resulta improcedente el cobro del Impuesto sobre la Transferencia Inmobiliaria, toda vez que la misma fue desestimada, a través del Acto de Rescisión de Contrato de Préstamo de fecha XX de XX del 2021.

Esta Dirección General le Informa que, en el entendido de que no fue materializada la transacción y no fue pagado el Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria, procede la Rescisión de Contrato de Préstamo de los citados inmuebles de fecha XX de XX del 2021, suscrito con el XXX, XXX, XXX, XXX, XXX, XXX, XXX y la sociedad XXX, en el entendido de que no fue materializada dicha operación y no se verifica el hecho generador que da lugar al pago de dicho impuesto de Transferencia Inmobiliaria, por lo que deberá trasladarse a la Administración Local correspondiente, a los fines de efectuar el proceso correspondiente a tales fines.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

